

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 5 de Junio de 1890.

Número 129.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.**Junio.**

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 5.—[→] SANTISIMO CORPUS CHRISTI.—San Bonifacio, obispo, mr.; santa Zeneida, mártir; santos Nicánor y Sancho, mártires.

Viernes 6.—San Norberto, obispo y fundador; san Felipe; santa Paulina, mártir; san Amancio, mártir; y san Claudio, obispo.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.**

Poder Legislativo.

Decreto N° 20.—Eleva un pensión de quince pesos á treinta.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N° 101.—Manda pagar de eventuales varias cantidades.

Cartera de Beneficencia.

Exposición y proyecto de ley relativo á una donación á la Provincia de Alajuela.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 11.—Aprueba los detalles levantados por la Municipalidad del Cantón del Puriscal.

Cartera de Policía.

Acuerdo N° 26.—Nombra Agentes de Policía de los barrios de Sarchí y San Jerónimo.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdo N° 64.—Autoriza al Secretario del ramo para la compra de mizá al por mayor y para encargar la venta de él al por menor é imputar á eventuales la diferencia del valor.

Cartera de Guerra.

Acuerdo N° 87.—Admité una renuncia.

Cartera de Marina.

Acuerdo N° 5.—Manda pagar de eventuales la suma de seis pesos.

Documentos varios.

MARINA

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sentencia.—Minuta.—Aviso.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 20.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Atendiendo á los servicios prestados al país por el soldado Juan Láscares, y á que la pensión acordada en su favor no alcanza á satisfacer sus necesidades más apremiantes,

DECRETA:

Artículo único.—Elévase á treinta pesos la pensión de quince que se le asignó por decreto n° 19 de 13 de Enero de 1886.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los dos días del mes de Junio de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO M. IGLESIAS

F. AGUILAR B., FÉLIX A. MONTERO,
Secretario. Secretario.

Palacio Nacional.—San José, á tres de Junio de mil ochocientos noventa.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
R. IGLESIAS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 101.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1890.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo se paguen las siguientes cantidades:

Seis pesos al señor Juan Ortiz por alquiler de bestias que ocupó el Alcalde 1º de la ciudad de Alajuela, en el seguimiento de la instrucción para averiguar quien lesionara á los señores Joaquín Brenes, Reginaldo González y Tranquilino Segura; doce pesos al Alcalde de Las Cañas, don Inocente Mojica, por alquiler de bestias en el seguimiento de causas criminales; dos pesos á cada uno de los empíricos Hilario Espinosa y Rito Flores, por el reconocimiento de José M. y Maximino Villegas; dos pesos á cada uno de los empíricos Agustín Obando y Arturo López por el reconocimiento de los heridos Audilio Bri-

ceño y Toreuato Vallejo; cuatro pesos á cada uno de los empíricos Adolfo Zamora y Luis Carrizo, por el reconocimiento de los heridos José Matarrita, Rosario Ortega, Francisco Carballo y Guadalupe Martínez; dos pesos á cada uno de los señores José López y Teodulo Guadamuz, por haber acompañado como testigos al segundo de los Alcaldes mencionados en la aprehensión de un contrabando; cuatro pesos veinticinco centavos á don Pedro Matarrita, por bestias que alquiló al Alcalde de Nicoya para pasar á recibir declaración en causa criminal á Raimunda Peraza y Evaristo Martínez; dos pesos veinticinco centavos á Gregorio Sánchez, por una bestia que alquiló al Secretario del Alcalde de Nicoya para acompañar á éste para recibir la declaración al señor Martínez; seis pesos cincuenta centavos al Alcalde de Nicoya, don José Lino Matarrita, por bestias que ocuparon él y su Secretario para ir á La Caja, Chira, San Vicente y La Bolsa á practicar diligencias en las sumarias contra Rosa Hernández, Manuela Ruiz, Rafaela Peraza y Blasa Gómez por contrabando y pago de sueldo á cuatro guías que lo condujeron á aquellos lugares para aprehender objetos de comercio ilícito; y ocho pesos á cada uno de los señores Gregorio Sánchez y Miguel Brenes, por honorarios como peritos en las cuatro sumarias contra los indiciados ya referidos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

Cartera de Beneficencia.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Junio de 1890.

Señores Secretarios del Congreso.

Tengo la honra de acompañar á la presente un proyecto de ley, para que UU. se dignen someterlo á las deliberaciones del Congreso.

De UU. con la más distinguida consideración, atento servidor

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Congreso Constitucional:

La Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, por medio del Gobernador de dicha Provincia, ha dirigido un acuerdo al Poder Ejecutivo, en el cual solicita la donación del edificio llamado Colegio de Sión á favor del Hospital de San Rafael, de la Provincia antes referida.

Las razones en que la Municipalidad funda su petición, están plenamente justificadas.

En efecto: atender como es debido á los enfermos que carecen de todo género de recursos, no corresponde sólo al esfuerzo de las Municipalidades ó á los sentimientos caritativos: el Estado debe tomar parte en ello. Así lo comprenden y así lo practican en una ó en otra forma, todos los países

cultos; y sobre esto existen entre nosotros variados ejemplos.

Además de esto hay que tomar en cuenta en favor de la Municipalidad peticionaria, que ella tiene que llevar á cabo trabajos de importancia que demandan fuertes gastos, tales como la construcción de un mercado y las reparaciones urgentes que exigen el Palacio y las cárceles municipales.

El número de enfermos á que se da asilo en el Hospital de San Rafael es muy superior á las comodidades que ofrece el local. Esta circunstancia lo hace inadecuado: la Higiene reclama lugar de mejores condiciones: y los infelices que quedan excluidos de recibir los auxilios que suministran la caridad y la ciencia, piden un puesto en ese recinto de beneficencia.

Según los informes de personas competentes, el edificio que antes ocupaba el Colegio dirigido por las hermanas de Sión, reúne todos los requisitos que se requieren para el buen servicio de un Hospital.

Accediendo, pues, á los deseos manifestados por la Municipalidad de Alajuela se le haría un positivo bien sin gravamen alguno para las rentas nacionales.

Fundado en los motivos expuestos el señor Presidente de la República me ha dado instrucciones para someter á las deliberaciones del Congreso, el siguiente proyecto de decreto:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL, ETC.

DECRETA:

Artículo único.—Dónase á la Provincia de Alajuela el edificio que existe en dicha ciudad, conocido con el nombre de Colegio de Sión, para que lo dedique al servicio de un Hospital.

Dado, etc.

Al Poder Ejecutivo.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 11.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Mayo de 1890.

Por cuento la Municipalidad del cantón del Puriscal en el artículo 4º de la sesión celebrada el día 15 del corriente mes, ha dado su aprobación á los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de Cribo Bajo, Desamparitos, Cribo Alto, San Antonio, San Rafael, San Pablo, del cañón de aquella villa, de San Juan, y de Barberas, para la composición de caminos de sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con el inciso 4º del artículo 1.º de la ley 2 de Julio de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los expuestos detalles.

Distrito de Cribo Bajo.

Nicolás Aráuz 5 3-0

Jerónimo Agüero	1-00	Sotero Sandí	2-00	Agapito Jiménez	1-00	Claudio Moreno	7-00	
Virginia Gómez	1-00	Ricardo Sandí	1-00	José María Durán	1-00	Francisco Salazar	3-00	
Raimundo Gómez	1-00	Antonio Rodríguez	2-00	José Durán	1-00	Daniel Salazar	1-00	
Francisco Gómez	1-00	Hipólito Sandí	1-00	Torcuato Jiménez	2-00	Antonio Pérez	2-00	
José Cascante	1-00	Pedro Porras	2-00	Secundino Arias	1-00	Rosa Cervantes	1-00	
Juan Díaz	1-00	Inocente Quirós	4-00	José Vargas	1-00	Toribio Azofeifa	1-00	
Juan Retana	3-00	Francisco Quirós	1-50	Juan Cubillo	1-00	Salvador Fernández	1-00	
Ramón Rodríguez	1-00	Rafael Quirós	2-50	Adolfo Vargas	2-50	Custodio Quesada	1-00	
Eugenio Chinchilla	4-00	Trinidad Quirós	5-00	José María Flores	1-50	Juan Coronado	7-00	
Agapito Rodríguez	1-00	Juan Porras	1-50	Ramón Mora	1-00	Manuel Agüero	1-00	
Martín Rodríguez	1-00	Edeson Rojas	2-00	Ramón Chavarria	1-00	Ramón Mora Loria	1-00	
Ignacio Ramírez	1-00	Valeriano Rojas	2-50	Eugenio Cubillo	2-00	Gerardo Mora Loria	1-60	
Francisco Ramírez	1-00	Gregorio Rojas	3-00	Antonio Méndez	1-50	Raimundo Mora	1-00	
Antonio Mora	1-50	Cecilio Madrigal	1-50	Rigilio Cubillo	1-50	Carmen Abalos	2-00	
Calixto Mora	1-00	Esteban Agüero	2-00	Juan Herrera	6-00	Lorenzo Altimirano	1-00	
Mateo Mora	1-00	Lorenzo Quirós	6-00	Rufino Cubillo	1-00	Maurilio Calderón	2-00	
Guadalupe Mora	1-00	José Madrigal	1-00	Mario Calderón	2-00	Bernabé Calderón	1-00	
Eugenio Rodríguez	1-00	Pedro Agüero	8-50	Manuel Calderón	1-00	Daniel Calderón	1-00	
Luis Mora Mora	1-00	Ezequiel Agüero	1-50	Eusebio Trejos	2-00	Rafael Jiménez	3-00	
Juan Marín	1-00	Ramón Mora Berríocal	1-50	Seferino Vargas	2-50	Santiago Calderón	1-50	
Tomas Mora	4-00	José Chaves R.	1-50	David Guzmán E.	1-00	Trinidad Agüero	1-00	
Julién Retana	1-00	Mercedes Chaves	1-00	Joaquín Guerrero	1-00	José Agüero	1-00	
Francisco Agüero	1-00	José María Sandí	1-00	Rafael Chacón	1-00	Antonio Agüero	1-00	
Julian Marín	1-00	Domingo Carbonero	1-50	Eusebio Guerrero	1-00	Francisco Mena	1-00	
Adrianc Carbonero	1-00	Miguel Brenes	1-00	Nereo Cerdas	2-50	Marcos Pérez	2-00	
Leopoldo Gómez	1-50	Federico Quirós	1-50	Alejo Vargas	2-50	Luis Pérez	1-00	
Juan Gómez	1-50	Juan Quirós	1-50	José Salazar M.	2-00	Juan Pérez	2-00	
Ventura Mora	2-00	Pablo Quirós	1-50	Pedro Rivera	1-00	Antolino Pérez	5-00	
Luis Mora	1-00	Santos Monje	1-00	José Arias	1-00	Reyes Pérez	1-00	
Félix Retana	1-00	José Robles	1-50	Gabriel Zúñiga	1-00	Miguel Hernández	1-00	
José Quesada	2-00	Rafael Rojas	1-00	Juan León	1-50	Manuel Hernández	1-00	
Juan Flores	1-00	Pedro Joaquín Madrigal	1-00	Cupertino Zamora	1-00	Alejandro Guerrero	1-00	
Patrocínio Picado	1-00	Pedro Agüero Sequeira	1-00	Pedro Fernández	1-50	Domingo Robles, padre	1-00	
Miguel Bermúdez	3-00	Jesús Fernández	1-00	Pastor Quesada	1-00	Manuel Hernández A.	1-00	
Ramón Bermúdez	2-00	Ramón Cedeño	1-00	Nicolás Solís	1-00	Evaristo Chacón	1-00	
Juan Mora	3-00	Antonio Sandí	1-00	Emilio Cerdas	1-50	Jacinto Fernández	2-00	
Agustín Mora	1-00		\$ 85-50	Santiago Peraza	1-00	Isidro Fernández	1-00	
Emilio Mora	1-00			Joaquín Peraza	1-00	Caralampio Céspedes	1-00	
Francisco Mora	3-00			Antonio Salazar Cerdas	1-00	José Sandí	1-00	
Higinio Agüero	4-00			Rafael Anchía	1-00	Francisco Céspedes	1-00	
Mateo Acuña	1-00			Odon Estape	2-00	Casiano Madrigal	1-00	
José María Mora	4-00	Jesús Arias	S	1-00	Jesús Cerdas	1-50	Jerónimo Madrigal	1-00
Higinio Agüero, padre	1-00	Adriano Valverde		1-00	Rafael Marín	1-00	Matías Robles	7-00
Felipe Chinchilla	1-00	Dolores Elizondo		1-50	Vicente Salazar	3-00	Ventura Jiménez	1-00
	S 72-50	Raimundo Solano		1-00	Eliseo Chaves	1-00	Jacinto Vargas	1-00
		Rafael Valverde		1-00	Hipólito Arce	1-00	José María Coronado	1-00
		Santiago Valverde		1-00	Sebastián Madrigal	1-00	Cleto Calderón	1-00
		Jesús Valverde		1-00	Basilio Mesén	1-00	Eustaquio Vargas	1-00
		Pedro Valverde		1-00	Mercedes Rojas	1-00	Jesús Fernández Córdoba	1-50
		Nicolás Valverde		1-50	Rafael Salazar	1-00	Juan Agüero	5-00
		José María Rojas		1-00	José Francisco Salazar	1-50	Pedro Agüero	5-00
		3-25		1-00	José Salazar V.	1-50	Ambrosio Agüero	5-00
		Jerónimo Chavarria		2-00	Antonio Salazar	1-50	Tecodoro Agüero	1-00
		4-50		1-50	Luis López	3-00	Rafael Robles	1-00
		Juan Rojas		1-00	Carmen López	2-00	Justo Robles	1-00
		4-50		1-00	Adolfo López	1-00	Pantaleón Hernández	1-00
		Trinidad Chavarria		2-00	Félix López	1-00	Santiago Herrera	1-00
		4-50		2-00	Cervando Solano	1-50	Eusebio Segurz	2-00
		Natividad Vargas		1-00	Ramón Delgado	1-00	Escolástico Robles	7-00
		3-50		1-00	Juan Rivera	1-50	Santiago Agüero	2-00
		Hilarion Jiménez		2-00	Félix Jiménez	1-50	José Cháres	1-00
		1-25		2-00	Reyes Marín	1-00	Trinidad Sandí	1-00
		Francisco Jiménez		1-00	Ricardo Marín	1-00	José Monje	2-00
		9-25		2-00	Vicente Peraza	1-00	Esteban Elizondo	7-00
		José Jiménez		3-00	Santiago Fonseca	1-00	Mercedes Guerrero	2-00
		Bartolo Jiménez		1-50	Prudencio Segura	1-50	Bartolo Guerrero	2-00
		Joséquin Jiménez		1-50	Jesús Araya	1-00	Calixto Guerrero	2-00
		Eduardo Jiménez		1-50	José Guzmán	1-00	José Solís	7-00
		Francisco Valverde		1-00	Jesús Fernández	1-00		
		3-50		1-00	Félix Fernández	1-00		
		Esteban Alpízar		2-00	Mercedes Guzmán	1-00		
		1-25		1-00	Miguel Sánchez	1-00		
		Rafael Torres		1-50	Ramón Avelino Salazar	1-00		
		3-50		2-00	Romualdo Macís	1-00		
		Vicente Pérez		1-50	Ramón Sánchez	1-00		
		1-25		2-00	Carlos Sánchez	1-00		
		Eulogio Vargas		2-00	Rafael Garro	1-00		
		1-25		2-00	Manuel Otárola	1-00		
		José Rojas		1-00	Vicente Salazar Alpízar	1-00		
		2-25		1-00	Trinidad Otárola	1-00		
		José Orontes Garro		1-00	Elias Salazar	1-00		
		1-00		1-00	Antonio Salazar Otárola	1-00		
		Luis Vargas		2-00	Emilio Salazar	1-00		
		1-00		1-00	Jesús Guzmán	1-00		
		Jesús Elizondo		1-00	Félix Fernández	1-00		
		1-25		1-00	Silvestre Guzmán	1-00		
		José Vargas		2-00	Juan Jiménez	1-00		
		1-00		1-50	Gregorio Mora	1-00		
		Florencio Arguedas		1-00	Jesús Segura	1-00		
		1-25		1-00	Pío Gamboa	1-00		
		Joaquín Arguedas		1-25	Victorio Guzmán	1-00		
		1-00		1-00	Cecilio Salazar	1-50		
		Clodomiro Arguedas		1-00	Francisco Salazar	5-00		
		3-50		2-00	Juan M. Montero	1-00		
		Ramón Fernández		1-00	José Solís	3-00		
		1-00		1-00	David Alpízar	1-00		
		Silverio Fernández		2-00				
		1-00		1-00				
		Ignacio Fernández		1-50				
		2-50		2-00				
		Jesús Umana		2-00				
		3-25		2-00				
		Timoteo Fernández		2-00				
		1-00		1-00				
		Dolores Hernández		1-00				
		1-00		1-00				
		José María Mora		1-00				
		1-00		1-00				
		Heliodoro Montero		1-00				
		1-00		1-00				
		José Alpízar		1-00				
		2-25		1-00				
		Ramón Mora Ch						

Nicolas Bedilla	2-00	Miguel Vega	1-00	Manuel Arias	2-00
Vicente Moreno	2-00	Marieliano Aguilar	1-50	Juan Salazar	1-00
Juan Moreno	1-00	Federico Venegas	0-50	Ciraco Araya	1-00
Antonio Murillo	3-00	Leonidas Venegas	0-50	Juan Salazar, hijo	1-00
Rafael Murillo Ch.	1-00	Pedro Murillo	1-00	Nazario Valverde	2-00
Gabriel Murillo Mora	3-00	José Murillo	0-50	Rafael Picado	1-00
José Hernández	1-00	Mario Mora	2-00	Juan Madrigal	1-00
José María Chacón	3-00	José Mora Castillo	0-50	Vicente Arias	1-00
Pedro Carranza	2-00	Ramón Arias Campos	1-00	Francisco Arias	1-00
Frutos Monje	2-00	Lino Castillo	1-50	Ignacio Zúñiga	1-00
Nicomedes Rojas	2-00	Rosendo Castillo	0-50	Ezequiel Madrigal	1-00
Ramón Elizondo	1-00	José Jiménez	1-00	Rafael Corrales, hijo	1-00
Jorge Betana	40-00	Avelino Jiménez	1-50	Espíndido Acuña	1-00
Presb* don Juan María Quirós.	40-00	Marias Arias	2-00	José María Solano	1-00
Germán Jiménez	4-00	Juan Torres	0-50	Eustaquio Solano	1-00
Jenaro Flores	1-00	Edmigis Méndez	0-50	Fidel Agüero	1-00
Jesús Betana	20-00	José Ábalos	1-00	Marcos Agüero	1-00
Félix Zúñiga	5-00	Francisco Murillo,	3-00	José Fallas, hijo	2-00
Jesús Hidalgo	20-00	Juan Mora	3-00	Pedro Fallas, hijo	1-00
Indalecio Rojas	3-00	Manuel Aguilas	2-00	Felipe Fallas	1-00
Tadeo Mora	6-00	Baltasar Torres	1-00		
Rafael Bedilla	2-00	José Alpízar	1-00		
Rafael Bermúdez	1-00	Cirilo García	1-00		
José Chaves	1-00	Vicente Quesada	0-50		
José Chaves, hijo	1-00	Jorge Charpentier	1-00		
Caretano Barbosa	1-00	Baltasar Barbosa	2-50		
José Valverde	1-00	Marcos Mora	1-00		
Ramón Mora Arias	6-00	Adolfo Morz	0-50		
Luis Vedorá	1-00	Rafael Mora	0-50		
Rafael Segura	2-00	Carmen Marín	0-50		
José Agüero	1-00	Angel Marín	2-50		
Lucas Barbosa	1-00	Cruz Marín	1-00		
José María Morales	3-00	Pedro Jiménez	2-50		
José Cáscale Betana	1-00	Rafael Barbosa	2-00		
Jesús Chaves	1-00	Antonio López	1-00		
Teodoro Agüero	1-00	Custodio López	1-00		
Ramón Agüero	1-00	Francisco Brenes, hijo	1-00		
Juan Delgado	6-00	Guillermo López	1-00		
Clodomiro Calderón	1-00	Eulogio López	1-00		
Gil Chaves	1-00	José María Castro	1-00		
Procopio Alpízar	2-00	Manuel Castro	1-00		
Cornelio Fernández	1-00	Salvador Mora	1-00		
Nicolás Torres	1-00	Víctor Mora	1-00		
Rosa Torres	1-00	Pantaleón Salas	1-00		
Justo Solano	2-00	Juan Barbosa	5-00		
Procopio Gamboa	3-00	Eduardo Charpentier	5-00		
Fidel Mora	1-00	José P. Castro	5-00		
Ramón Fernández G.	1-00	Manuel Aguilas, hijo	1-00		
Gordiano Torres	1-00	Fernando Alpízar	1-00		
Pedro Rodríguez	2-00	José Hernández	1-00		
Andrés Delgado	1-00	Ramón Arias Jiménez	2-00		
Baltasar Chaves	1-00	Esteban Torres	1-00		
Gabriel Jiménez Monje	1-00	José Mora	1-00		
Rafael Montero	1-00	Ramón López	1-00		
Juan C. Montero	1-00		\$ 102-50		
José Mora Ch.	4-00				
Pío Gutiérrez	2-00				
Rafael Gutiérrez	1-00				
Ascension Quirós	1-00				
Francisco Quirós	1-00				
José Delgado	2-00	Joaquín Quirós	\$ 2-00		
Francisco Cordero	1-00	Dolores Acuña	1-00		
Enrique Jiménez	4-00	Jerónimo Castillo	1-00		
Florencio Mora	5-00	Jesús Díaz	1-00		
Juan Calderón	1-00	Juan Torres	1-00		
Blas Mora	20-00	Ramón Salazar	1-00		
Pedro Fallas	2-00	José Fuentes	1-00		
Baltasar Jiménez	1-00	Esteban Alvarez	2-00		
Felipe Fallas	1-00	Guillermo Marín	4-00		
Jerónimo Torres	1-00	Luis Marín	1-00		
José Arias C.	1-00	Miguel Marín	1-00		
Canuto López	3-00	Eladio Corrales	2-00		
José Barbosa	1-00	Medardo Montero	1-00		
José Cascante Acuña	6-00	Atílio Guillén	1-00		
David Marín	1-00	Demetrio Montero	2-00		
Carmen Cascante	1-00	Pedro Fallas	1-00		
Felipe Céspedes	1-00	Esteban Salazar	1-00		
Nicanor Cascante	3-00	Rafael Marín	1-00		
José Calderón	2-00	Agustín Montero	2-00		
Ramón Calderón	1-00	Jerónimo Jiménez	1-00		
Antonio Zúñiga	1-00	José Antonio Arias	2-00		
Noé Montero	1-00	Rafael Cristóbal Acuña	3-00		
Mario Montero	1-00	Jacinto Calderón	1-00		
Custodio Jiménez	1-00	Rafael Corrales	1-00		
Concepción Jiménez	2-00	Pastor Picado	1-00		
Liberato Zúñiga	1-00	Bernabé Campos	1-00		
David Zúñiga	1-00	Manuel Salazar	2-00		
Julián Madrigal	25-00	Hermenegildo Fallas	2-00		
Jacinto Madrigal	5-00	Eugenio Picado	1-00		
Pioquinto Madrigal	3-00	Rafael Salazar	2-00		
Julián Madrigal, hijo	10-00	Antonio Fallas	3-00		
Juan Bermúdez	1-00	Antonio Díaz	2-00		
Pedro Otárola	6-00	Ramón Núñez	3-00		
Francisco Mora	1-00	Mercedes Porras	4-00		
Blas Zúñiga	5-00	Hermenegildo Campos	2-00		
Leandro Hernández	1-00	Manuel Espinosa	1-00		
Dolores Hernández	1-00	Ramón Montero	1-00		
Agustín Jiménez	1-00	Cresencio Solano	2-00		
Pedro Morales	2-00	Toibio Montero	1-00		
Carmen Guzmán	1-00	Agustín Campos	3-00		
Juan Trejos	1-00	Juan Acuña	9-00		
Avelino Trejos	1-00	Rafael Corrales Carmona	1-00		
	\$ 490-50	Hermenegildo Alaniz	1-00		
SAN JUAN.		Rosa Picado	2-00		
		Espiritu Santo Montero	1-00		
		José Guillén	1-00		
		Rafael Guillén	1-00		
		José Picado	2-00		
			3-00		
Benito Chacón Campos	2-00	Rafael Quesada	4-00		
Rafael Castillo	2-00	Liberio Morales	1-00		
Rafael Salas	1-50	Bernardo Calvo	1-00		
Nemicio Fallas	1-00	Venancio Calvo	4-00		
Bernardo Chacón	2-01	Manuel M. Calvo	2-00		
Francisco Brenes Carazo	4-00	Liberio Espinosa	5-00		
José María Barbosa	2-00	Manuel Zúñiga	1-00		
Rosendo Brenes	1-10	Juan Rafael Monje	1-00		
Fernán Brenes	0-50	Dario Montie	1-00		
José María Barragán	0-50	Elias Montie	1-00		
Rafael Arias	2-00	Ricardo Montie	2-00		
José Arias M.	5-01	Santiago Falas	3-00		

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Junio de 1890.

Vista la renuncia que del servicio activo de las armas y del puesto de Ayudante del señor Comandante en Jefe del Ejército ha presentado el Subteniente don Samuel Montoya, El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirla.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
IGLESIAS.

Cartera de Marina.

Nº 5.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Junio de 1890.
El señor Presidente de la República

ACUERDA:

De los Eventuales de Marina páguese á la orden del Capitán del Puerto de Puntarenas la suma de \$6-00 seis pesos por gastos hechos en la reparación de un bote de la capitania, según presupuesto presentado el 31 del mes próximo pasado.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUNTARENAS.

3 de Junio.

Hoy á las 12 y 30 p. m. fondeó el vapor "Elvira" procedente de Chiriquí. Pasajeros: Juan V. Aguilar. Carga: 102 novillos y 54 cerdos. Sin correspondencia.

PODER JUDICIAL.

CORTE DE CASACIÓN.—San José, á la una de la tarde del dia veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa.

RESULTADO:

1°—Que por escrito de ocho de Abril de este año, el Licenciado don Rafael Pacheco, como apoderado de don Santiago Güell, recusó al señor Presidente de esta Sala de Casación, Licenciado don Vicente Sáenz, fundándose: primero, en que el señor Sáenz era compadre de la contraparte, don Enrique Roig; y segundo, en que el señor Sáenz tenía pendientes dos pleitos suyos, personales, idénticos al que se ventiló entre el señor Güell y el señor Roig, y que es objeto del recurso de casación que se sustancia en estos autos.

2°—Que el recusante acompañó á su escrito una constancia de haber depositado en el Banco de la Unión la suma de cien pesos para satisfacer la responsabilidad en que pudiese incurrir por razón de la recusación.

<p

CONSIDERANDO:

1º.—Que el desistimiento hecho por el recusante no puede dar por terminado este incidente de recusación, sino que debe resolverse como si el desistimiento no se hubiese hecho, conforme lo dispone el artículo 173 de la Ley Orgánica de Tribunales.

2º.—Que si el desistimiento no produce el efecto referido, si ha producido el de que la práctica de las pruebas se omita, pues con esa presentación indica el recusante que abandona sus gestiones; y que, en consecuencia, ha quedado destituida la recusación de toda prueba.

Se declara sin lugar dicha recusación; y se condena por vía de multa á la parte recusante en la pérdida de la suma depositada, y además en costas personales y procesales; todo de acuerdo con la ley antes citada y artículos 20, 25, 1072 y 1073 del Código de Procedimientos Civiles.—Ricardo Jiménez Ramón Carranza.—Manuel Arguello.—A Alvarado.—José Monje Reyes.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.—Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Mayo 30 y 31.

1.—En el juicio ordinario sobre cobro de una suma de dinero, entre Francisco Peralta Alvarado y la sucesión de Francisco Alvarado Montoya, se declaró legal la excusa del Magistrado don Manuel Vicente Jiménez, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuze que debe reponerlo.

2.—En el juicio ordinario por cantidad de pesos, seguido por José Madrigal Arce, contra Eufacio Vargas y Evarista Remigio Orozco, se revocó el auto apetado y se ordenó la devolución de los autos al Juzgado de su procedencia, para que recibá á los demandados la confesión pedida; sin especial condenación en costas.

3.—Se señalaron las doce del día diez y siete de Junio próximo, para la vista del juicio ordinario entre Luis Pacheco B. y el Fisco, sobre indemnización por causa de expropiación.

4.—En el juicio ordinario por cantidad de pesos, entre los señores Simón y Trinidad Bonilla, se declararon admisibles las posiciones pedidas á la señora Trinidad Bonilla en lo referente á la contrademandada, con excepción de la pregunta que se hace sobre si debe el documento del folio primero del legajo principal, y se declaró procedente en su caso la prueba de testigos; sin especial condenación en costas.

Junio 2.

1.—En la apelación de hecho interpuesta por José Gregorio Arana, de resolución dictada en juicio ordinario sobre nulidad de un testamento, entre León Aquiles Castro y la sucesión de José Castro A., se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

2.—En el juicio ordinario sobre daños y perjuicios, entre Hermenegildo Córdoba y Juan Rojas Alfaro, se dió traslado por seis días al apelado para que conteste la expresión de agravios.

3.—En el juicio ordinario sobre reducción del precio de una finca, entre Estanislao Vicente Martínez y Pedro Saborío Alfaro, se declaró separado al Magistrado don Gerardo Castro, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del conjuze que debe reponerlo.

Secretaría de la Sala Primera.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 2 de Junio de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,
Secretario.Sala 2^a de Apelaciones.

26 y 27.

1. En la información supletoria solicitada por el señor Nazario Morales Fallas y Fallas, para inscribir en el Registro de la Propiedad, como suyo una casa y solar situados en esta ciudad, y á lo cual se opuso la señora Rafaela Fallas y López, se confirmó el auto del Juez 2º civil en 1^a instancia de esta Provincia, de acuerdo suspender el curso del expediente y remite las partes al juicio declarativo que corresponde.

2. En la causa seguida contra don Deodoro González Panigua, por arrogación de autoridades judiciales y detención arbitraria, se le negó al procesado su confesión y se le hizo rendir el juramento por medio del Juez 2º civil de Alajuela.

3. En la causa seguida contra Saturnino Vargas, por lesiones, se tuvo como defensor procesal al Licenciado don Juan díaz de parte interesada para el pago de los gastos generales que se señalaron para la deuda de la misma mortuoria. Inscripción en

vista del expediente, las doce del día 3 de Junio próximo.

4. Se aprobó el auto de sobreseimiento del Juez del crimen de Alajuela, dictado en favor de don Joaquín Vega, por atribuirsele el delito de prevaricato como Jefe Político del cantón de San Mateo.

5. Se declaró hábil al señor Magistrado Trejos para conocer en la causa seguida contra Emiliano Rojas y otros, por lesiones y se proveyó autos.

6. En la causa seguida contra Miguel Arias, por detención arbitraria y abuso de autoridad como Jefe Político del cantón de Santa Bárbara, se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos.

7. Se declaró al señor Magistrado Trejos separado del conocimiento de las siguientes causas:

8. Contra Juan Madrid y Francisco Chacón por fraude.

9. Contra Lucas Mora Céspedes por propagación de especies falsas y alarmantes.

10. Contra Jacinto Bonilla por hurto de mercaderías.

11. Contra Benito Chacón por hurto frustrado.

12. Contra Melchor Salas por amenazas de atentado á la autoridad.

13. Se nombró para defensor de oficio al Licenciado don José Astúa Aguilar, de Jesús Romero, procesado por lesiones.

14. Igualmente se nombró al Licenciado don Víctor Orozco, defensor de oficio de Juan Fernández, procesado por lesiones.

15. Se concedió á las partes el término común de cuatro días para presentar sus alegatos en la causa seguida contra Cipriano Vilalobos por homicidio.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal acerca de las siguientes instrucciones:

16. Para averiguar el autor del delito de robo denunciado por Mercedes Aguilar.

17. Para inquirir si hubo culpabilidad en la muerte de don Mercedes Brenes.

18. Para esclarecer el autor del crimen de infanticidio delatado por Rafael Oviedo y Vicente Fernández.

19. Contra Maximino Jiménez por lesiones.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 28 de Mayo de 1890.

RAMÓN CORDERO,
Prosecutario.

AVISO JUDICIAL.

Se autorizó á don Luis Arce Chacón, Alcalde suplente de la villa de Santo Domingo, para ejercer las funciones de Notario Público dentro los límites de su jurisdicción.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 4 de Junio de 1890.

CIPRIANO SOTO.

AVISO JUDICIAL.

A las ocho de la mañana del 1º del mes en curso, el Licenciado don Salvador Jirón prestó el juramento de ley para servir la Jundicatura de 1^a instancia de la comarca de Puntarenas, ante el señor Gobernador de la misma, á quien se comisionó al efecto.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 4 de Junio de 1890.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día veintiuno del corriente Junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: terreno de varias plantaciones, sito en el barrio de San Juan de este cantón, distrito octavo, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centíareas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de José Cabrera; Sur, idem de Juan Rojas, antes de José María Valenciano, calle en medio; Este, terreno de Lino Vargas; y Oeste, terreno de Filomena Soto, antes de Juan Rojas. En el terreno hay una casa de adobes, con su corredor, sala, cuarto y cocina, madera de cuadro, cubierta de teja; constante de catorce metros doscientos doce milímetros de frente, y de fondo once metros treinta y dos milímetros. Valorado el terreno en cuatrocientos pesos, y la casa en doscientos cincuenta pesos, entendiéndose que el valor dado á la casa es sin el terreno en que está ubicada: los bienes descritos pertenecen al juicio de sucesión de Rafaela Segura y Cisneros, que fué mayor de edad, casada, de ojos sombríos y vecina de San Juan de esta ciudad; y se rende á personas que les quieran verlo. Tercero: terreno de porro y bosque, situado en el barrio de

el Registro de la Propiedad, tomo 14, folio 61, finca número 11350. Quien quisiera hacer postura, ocurrá, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José. 2 de Junio de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,
Srio.

3—1.

Se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días, los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de Pablo Monje y López, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se presenten á legalizarlos; cuya mortuoria se ha iniciado en esta Alcaldía. Con fecha de hoy á las nueve y media de la mañana, tomó posesión, previo el juramento de ley, del cargo de albacea provisional el señor Manuel Espiritu Santo Monje y López, mayor de edad, casado, artesano y vecino de la ciudad de San José, en la sucesión del expresado Pablo Monje y López.

Alcaldía única.—Desamparados, 27 de Mayo de 1890.

A. LÓPEZ.

Pedro Quesada. Carmen Chacón.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de la señora María Valeria del Pilar Chaves de único apellido, que fué mayor de sesenta años, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que lo verifiquen en el término de noventa días, que al efecto se señalan. También hago constar: que el señor Rafael Chaves y Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, es albacea testamentario de dicha mortuoria, cuyo cargo aceptó á las doce del día de hoy.

Alcaldía 3^a de San José. 3 de Junio de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Ramón Molina h.

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Rafaela Picado y Hernández, para una junta general que tendrá lugar el día diez y siete del mes en curso á la una de la tarde, á fin de que digan de inventario y avalúo, y de arreglar cuentas pendientes en dicha mortuoria.

Alcaldía única.—Desamparados, 3 de Junio de 1890.

A. LÓPEZ.

Juan Guevara. Carmen Chacón.

Á la una de la tarde del diez y siete de Junio próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, los bienes siguientes: Primero, una casa constante de siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de frente, de cañón, por treinta y cinco metros ciento doce milímetros de fondo, de cajizo, constante de sala, zaguán, cuartos, corredor, etc., etc., cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, de madera de cuadro, pared de adobes y bahareque, construida en un terreno que tiene igual frente al de la casa, continuando con ese ancho en la extensión como veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de largo, y de allí adelante continúa teniendo de anchura once metros doscientos ochenta y seis milímetros por once metros setecientos cuatro milímetros de largo, de modo que todo el largo ó anchura del solar es el mismo de la casa; treinta y cinco metros ciento doce milímetros. Situada dicha finca en el distrito segundo de la Merced, cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte, con propiedad de Fidel Tristán; al Sur, en parte, ó sea una entrada que hace esta finca hacia el Oeste como de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, con la misma propiedad de don Fidel Tristán, y calle de Carrillo en medio, con propiedad de Pedro Manau y Compañía; al Este, calle del Barranco en medio, con propiedades del Licenciado don Ramón García, Juan Ávila y Joaquín Rivas; y al Oeste, con propiedad de don Fidel Tristán; está libre de gravámenes; y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto, para que todos aquellos que crean tener derecho á oponerse á la inscripción que se pide se presenten en este despacho á legalizar su derecho dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José. 28 de Mayo de 1890.

Alcaldía tercera de Desamparados. 22 de Marzo de 1890.

MARCELO BREÑES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—1.

A quienes interese, se hace saber: que el señor don Rafael Elizondo y Vargas, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y vecino de la ciudad de San José, quien en su carácter de apoderado general de la Municipalidad de este Cantón, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Una finca de tierra á orillas del río "Tiribí", en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la Provincia de San José, lindante: Norte, con río "Tiribí" en medio, terreno de Jesús Bermúdez: Sur terrenos de la sucesión de Benito Mata: Este terrenos de los herederos de Domingo Gamboa: Oeste, terrenos de María Trinidad Hernández y Rafael Castro, constante de quince áreas y doce centíareas; y fué adquirida por donación del Supremo Gobierno. No tiene gravámenes, y vale diez y siete pesos. Se señalan treinta días, para que dentro de ese término los que tengan algún derecho en la finca descrita, se presenten en esta Alcaldía á legalizarlo.

Alcaldía única de Desamparados. 22 de Marzo de 1890.

A. LÓPEZ.

El señor don Procopio Castro y Rodríguez, mayor de edad, casado, artesano, y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía, información de posesión de la finca siguiente, para que se inscriba en su nombre, por haberla poseído por más de treinta años. La finca se describe así: solar situado en el cuartel del Carmen, distrito primero de este cantón; lindante: al Norte, propiedad de don Jesús Pérez: Sur, calle en medio, propiedad de los herederos de don Florencio Madrid: Este, propiedad del solicitante; y Oeste, idem del Presbítero José Calderón. Mide diez metros seiscientos cincuenta y nueve milímetros de frente, por veinticinco metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo. Adquirida por compra á don Ramón Castro Araya, hace más de treinta años, está libre de gravámenes; y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto, para que todos aquellos que crean tener derecho á oponerse á la inscripción que se pide se presenten en este despacho á legalizar su derecho dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José. 28 de Mayo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Ramón Molina h.

3—3.

El señor Joaquín Soto y Alvarado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, solicitó en esta Alcaldía, información de posesión de la finca siguiente, para que se inscriba en su nombre, por haberla poseído por más de veintiséis años. La finca se describe así: Terreno compuesto de breña, situado en el punto denominado "Quebrada Honda" del barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito séptimo del cantón primero de esta Provincia, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centíareas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad del señor Gregorio Rojas, al Sur, con potrero del señor Trinidad Blanco, quebrada en medio: al Este potrero de José Rojas Murillo; y por el Oeste, potrero de José Saborío. Esta finca está libre de gravamen y servidumbres. La hubo el interesado por compra al finado Julián Calderón y la estima en sesenta y siete pesos. Se publica este edicto, para que todos aquellos que crean tener derecho á oponerse á la inscripción que se pide, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, 21 de Mayo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Ramón Molina h.

3—2.

Á esta Alcaldía se presentó el señor Santiago Vargas y Alvarez mayor de edad y de este vecindario, pidiendo información suplementaria para inscribir en su nombre la finca que se describe así terreno situado en Mercedes del Puriscal, cuarto de la Provincia de San José, en rasrojo, de superficie varia; constante de dos hectáreas, veintiseis áreas, catorce centímetros y doce decímetros cuadrados, poco más ó menos; bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, terreno de la testamentearia de Pantaleón Delgado é idem de Agapito Marín; Sur y Oeste, terreno de la misma testamentaria de Pantaleón Delgado; y Este, terreno de la testamentaria de Joaquín Muñoz. No tiene gravámenes; lo hubo por compra á Juan Delgado, y vale cien pesos. Para los efectos de la ley se publica el presente, con treinta días de término.

Alcaldía única del cantón de Puriscal. 20 de Mayo de 1890.

NICOMEDES ROJAS A.

Lisimaco Hoyos. Emilio Charpentier.

3.—2

El señor Fabián Ureña y Sandí, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Mora, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de quince años tiene en la finca siguiente: terreno cultivado la mayor parte de caña de azúcar, plátanos y el resto de monte; situado en Tabarcia, jurisdicción del cantón de Mora, nnevo cantón de esta provincia; constante como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centímetros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte; con propiedad del mismo Fabián Ureña; Sur, no de Tabarcia en medio, propiedad de Francisco Flores; Este, propiedad de José Ulloa; y Oeste, calle en medio, idem de Miguel Marín. Dicha finca no tiene gravamen alguno; fué habida por compra á José Ulloa; vale quinientos pesos próximamente.

Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 16 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,

3.—2.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de esta Provincia.

A quienes interese hacer saber: que ante esta autoridad se ha presentado Francisco Méndez García, mayor, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, en su carácter de acreedor de la sucesión de María de Jesús Murillo y Solís, que fué mayor, soltera, de oficios domésticos y también vecina de San Juan, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno sin cultivo, situado en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito 8º, cantón 1º de la provincia de San José, constante de 21 metros de frente por 89 metros de fondo, entre estos linderos: Norte, cafetal de Matías Barrientos; Sur, calle en medio, propiedades de Marcelino Rodríguez y Vicente Saborío; Este, propiedad de Rafael Castro; y Oeste, calle en medio, propiedad de Francisco Blanco.—Esta finca no tiene cargas reales. Pertenece á la sucesión de la citada María de Jesús Murillo y Solís, quien la poseyó quieta, pacíficamente y á título de propietaria por más de diez años. Se previene á todos los que pudieren tener algún derecho en la finca descrita, se presenten en este despacho á hacerlo valer dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 17 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

3.—v.—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Florentino Fonseca y Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, denunciando cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Alto de la Honduras", en dicha villa de Santo Domingo, distrito tercero, cantón tercero de la Provincia de Heredia, bajo los siguientes linderos: al Norte, con terrenos baldíos, ó sea peñas del río de la Honduras; al Sur, con propiedad de Rafaela Jiménez y Juan Benítez; al Este, con el río de la Honduras; y al Oeste, con idem de Jesús Cor-

tés. Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro de término de treinta días.

Dado en San José, á la una de la tarde de día veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

MELCHOR CAÑAS.

Ante mí,

3 2 Manuel Antonio Gallegos.

Matías Vargas y Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe, jurisdicción de esta ciudad, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de quince años tiene en la finca siguiente: terreno cultivado de café, superficie plana, constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centímetros y veinte decímetros cuadrados; bajo los siguientes linderos: al Norte, cafetal de José Miguel González, en parte con calle en medio en una extensión como de treinta y cinco metros y el resto sin calle en medio; al Sur, con cafetal de Guadalupe Lobo; al Este, con cafetal de Camilo Umana y Melquiades Solis; y al Oeste, con cafetal de Félix Rojas. Esta situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto del cantón primero de esta provincia; y la adquirió por compra á Francisco Vargas; no tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos próximamente. Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 26 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3.—3.

ISIDRO VALVERDE FALLAS, Alcalde único del cantón de Aserrí.

Con noventa días de término, cito y emplazo á las partes interesadas, herederos, legatarios y acreedores en la mortuoría de Gregorio Mora y Prado, que fué mayor de veintitrés años, casado, agricultor y vecino de Candelaria de esta villa, para que en el término antes indicado, se presenten en esta Alcaldía á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía de Aserrí, á las dos de la tarde del día treinta de Mayo de mil ochocientos noventa.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F.
Srio.

3 v. 2.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se han presentado los señores Juliana Salazar y Gutiérrez, de oficio doméstico, Juan Arias y Gutiérrez y Salvador Arias y Acosta, agricultores, todos tres casados, mayores de edad y vecinos de San Pedro de Santa Bárbara de Heredia, pretendiendo justificar posesión por más de veinte años de una calle que sirve á sus fincas respectivas y que mide cinco metros, diez y seis milímetros de frente, por dos áreas, setenta y nueve centímetros y cincuenta y cinco decímetros de fondo, todo poco más ó menos; sita en los Desamparados, barrio de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, terrenos de Juliana Salazar y de Juan Arias; al Sur, idem de Melchor Ugalde; al Este, idem de Salvador Arias; y al Oeste, idem de Ramón Arias y de la sucesión de Jacinto Bastos. Esta libre de gravámenes y adquirieron el derecho respectivo al adquirir la finca también respectiva á que sirve; y cuyo uso y propiedad tienen en común los tres interesados, y vale aproximadamente cincuenta pesos. Las fincas á que esta calle sirve, se describen así: Primera, de Juliana Salazar, terreno de un cuarto de manzana, igual á diez y siete áreas, cuarenta y siete centímetros y veinticuatro decímetros cuadrados, de superficie plana, dedicado a café, figura regular, situada en el barrio, distrito y cantón que se ha expresado, lindante: al Norte, con terreno de Juliana Salazar; Este, idem de Melchor Ugalde, calle en medio; y Oeste, idem de Manuel Castro, habida por herencia de su madre señora Clelia Gutiérrez, según hijuela que presenta, sin inscripción respecto de esta finca. Segunda de Juan Arias y Gutiérrez, terreno como de una manzana, igual á sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centímetros y noventa y seis decímetros cuadrados, superficie plana, sito como la finca anterior, lindante: al Norte, terreno de Juan Salazar; Sur, idem de Jacinto Bastos; Este, calle privada en medio, idem de Melchor U-

galde; y Oeste, idem de Gregorio Arias, habida por compra á Romualdo Arias, inscrita en el Registro de la Propiedad como ciento sesenta y ocho, folio ciento uno, bajo el número once mil doscientos setenta y tres, asiento uno "Occidental". Y tercera de Salvador Arias, un terreno como de manzana y media, ó sea ciento cuatro áreas, ochenta y tres centímetros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, sito como las anteriores fincas, cultivado de agricultura. Linderos: Norte, terreno de Salvador Sánchez; Sur, con una calle que conduce al terreno y terreno de Melchor Ugalde al Este, idem de Jerónimo Sánchez; y al Oeste, idem de Pedro Larz, habido por herencia de su padre Romualdo Arias, inscrito en el Registro de la Propiedad, como ciento sesenta y ocho, folio cuatrocientos sesenta y tres, bajo el número once mil doscientos cincuenta y ocho, asiento uno, "Occidental".

Se cita y emplaza con el término de treinta días á quienes tengan que deducir derechos en la calle relacionada.

Alcaldía 2º de Alajuela.—21 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González,
Secretario.

3 v.1.

Por tercera y última vez, y con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que tuvieren derecho que deducir en la mortuoría de Mercedes Montoya García, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en esta oficina á deducir, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía Única de Atenas. 2 de Junio de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz,
Secretario.

AVISO JUDICIAL.

Don Vicente Paniagua, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia, Alcalde suplente del cantón de Palmares, á las ocho de la mañana de ayer prestó ante esta autoridad el juramento constitucional.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 3 de Junio de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zamora,
Srio.

Ante este Juzgado se ha presentado Salvador Carbonero y Sandoral, mayor de edad, casado agricultor y de este vecindario, justificando posesión de las fincas siguientes: Primera: potrero de superficie quebrada, situado en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta Provincia; que mide como 1 hectárea, 23 áreas, lindante: Norte, propiedad del petente y de Cornelio Vargas; Sur y Este, propiedad de Plácido Zumbado; y Oeste, propiedad de León Murillo. Segunda: terreno de montes, parte plano y parte quebrado, situado en el punto llamado "Nuestro Amo," barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta Provincia; que mide como 4 hectáreas, 89 áreas y 23 centímetros, lindante: Norte: propiedad de Daniel Núñez; adquiridas, la primera, por compra á Julián Carbonero y la segunda, por compra á Manuel Arroyo; estimando la primera en ciento cincuenta pesos y la segunda en ciento, y se publica este edicto citando á los que tengan derechos á dichas fincas, para que se presenten á justificarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alajuela, 29 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Benjamín Castro. Macimiliano González.
3 2

La señorita María de Jesús Madriz y Mora, mayor de cincuenta y cinco años, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía solicitando información de posesión de las fincas siguientes. Primera: Casa de habitación de ocho metros de largo por tres y medio metros de ancho, forma de cañón, fija de tablas, cubierta con teja de barro y con su correspondiente cocina al lado Sur, de tres y medio metros de largo, por dos y medio metros de ancho, ubicada en un terreno plano, cultivado de jardines y montes, situado en el barrio de "Los Angeles" de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, constante de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centímetros y ochenta

decímetros cuadrados y lindante: Norte, "Carretera Nacional," en medio, terrenos de Anselmo González y Juan José Ocampo; Sur, quebrada de "Don Matías," en medio, idem de don Juan Jenkins; Este, idem de José Salas; y Oeste, idem de José Fonseca. Está libre de gravámenes, vale próximamente ciento pesos y la hubo por herencia de su fallecido padre Juan Madriz Portogues. Segunda: Terreno laderoso, cultivado de plátanos, caña de azúcar y otros siembra, situado en el mismo barrio que el anterior, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centímetros y noventa y seis decímetros cuadrados. Lindante: Norte, terreno de Jerónimo Rojas Vargas; Sur, "Carretera Nacional" en medio, terrenos de José Vargas y Santiago Ramos; Este, idem de José Fonseca; y Oeste, idem de Anselmo González. Está libre de gravámenes, vale próximamente cien pesos y la hubo por compra á José María Madriz.

Los que tuvieran derechos en los inmuebles descritos, se presentarán en esta oficina á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única Atenas, 24 de Mayo de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz,
Srio.

3—2.

Ante mí se ha presentado la señora Fernanda González Quesada, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno plano, parte de agricultura y parte sembrada de café, sito en el barrio de Santiago de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta Provincia; lindante: Norte, terreno de Pastor González, calle pública en medio; Sur, idem de Luis Murillo; Este, idem de Juan Saborío; y Oeste, idem de Irene González; mide once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de fondo, todo poco más ó menos; no tiene gravamen; adquirido por cambio que de él hizo á Clemente González, por otro terreno de su herencia paterna y marterna, y vale cien pesos. Y se publica este edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir lo verifiquen en el término de treinta días que les señalo.

Alcaldía segunda de Alajuela. 24 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Rodolfo Ardón.

Carlos Méndez.

3—2.

RAMÓN BUSTAMANTE, Juez de 1ª instancia civil de la Provincia de Alajuela. Convoca á las partes interesadas en la mortuoría de don Santiago Ramos, á una reunión que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinte de Junio próximo, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente de dicha mortuoría.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela. 30 de Mayo de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE

3 v 2

Provincia de Heredia.

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Alcalde Segundo de esta ciudad.

Hace saber: que ante su Juzgado ha comparecido la señora Sara Trejos Salazar, mayor de cincuenta años, casada de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de Belén de este cantón, solicitando información de posesión del inmueble que se describe, el cual ha poseído hace más de diez años, en nombre propio, sin interrupción y á título de propietaria. Casa y sus dependencias con el terreno en que está ubicada, plano y laderoso, dedicado á la agricultura, situado en San Antonio de Belén, distrito séptimo del primer cantón de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad del Señor José Manuel Soto; Sur, idem de Ramón Miranda; Este, calle privada en medio, con idem de Trinidad Araya; y Oeste, idem de la señora Rafaela López. Mide como 5 áreas, 59 centímetros, 11 decímetros y 65 centímetros cuadrados. Vale \$ 100-00: está libre de gravámenes y lo hubo, el terreno, por compra que hizo al señor Apolinario Quirós, y la casa por haberla construido á sus expensas.

Citase á todas las personas que puedan tener interés alguno en el inmueble descrito, para que dentro de treinta días se presenten en esta oficina á haer uso de sus derechos.

Alcaldía 2º de la ciudad de Heredia. 2 de Junio de 1890.

TRANQUILINO ULLOA

Miguel Dubois.
Srio.

A las doce del día once del entrante Junio y en la puerta de esta Alcaldía se rematarán al mejor postor los bienes siguientes: derecho equivalente á la cantidad de cuarenta y cinco pesos sesenta y dos y tres quinientos centavos, proporcional á la suma de setenta pesos, valor de la finca que se describe: Casetal, de 17 áreas, 47 centíreas y 24 decímetros cuadrados de extensión, situado en el centro de este cantón. Linderos: Norte, propiedad de Margarita Chavarria, calle pública de por medio; Sur, idem de Nicolás Villalobos, calle pública de por medio; Este, con propiedad de herederos de Mercedes Valerio; y Oeste, propiedad de Antonia Sánchez; inscrito, libre de gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo 196, folio 526, finca número 12,659. "Oriental," inscripción número 3; y ha sido valorado dicho derecho en la suma de \$ 100.00. Una cama, en \$ 8-50; un cajón, en \$ 3-00; un banco, en \$ 1-00; y unas alfajías, en \$ 0-60 centavos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del finado Miguel Contreras, de único apellido, y se venden á solicitud de partes interesadas para gastos y exigencias le dicha mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurrá, que se le admítira siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael 29 de Mayo de 1890.

JOSÉ M. VÍGOREZ.

Pedro C. Contreras,
Secretario.

Provincia de Cartago.

A las doce del día veintisiete del entrante mes de Junio, se ha de rematar en quien dé más, un solar situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centíreas, y veinticuatro decímetros cuadrados; que linda: Norte, propiedad de Basilio Flores; Sur, calle en medio, idem de Brigida Garita; Este, idem de Luis Molina; y Oeste, calle en medio, idem de Juan Ortega y Nereo Brenes. El inmueble está valorado en noventa pesos, pertenece al señor Félix Vega y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á la señora Mónica Núñez. Quien quisiere hacer propuesta, que ocurra.

Alcaldía primera de Cartago. 27 de Mayo de 1890.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Jenaro Suárez.
3-3.

Los señores Rafaela, Jerónima, Jesús, Paula y Nicolás Ulloa Sánchez, casados excepto Nicolás que es soltero, todos mayores de edad, agricultores y de este vecindario, se han presentado en esta Alcaldía, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe: solar situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Francisco Quirós; Sur, casa y solar de Francisco Mata; Este, río en medio, propiedad de José María Jiménez; y Oeste, solar de Francisco Quirós y Jesús Mena; mide 34 áreas, 94 centíreas y 48 decímetros cuadrados, lo poseen hace más de diez años, en común y por iguales partes, adquirido por herencia del finado José M. Ulloa Quirós hace más de diez años; y vale cien pesos. —Cito con treinta días á las personas que quieran y tengan derecho á hacer observaciones en contrario.

Alcaldía 2^a—Cartago, 2 de Junio de 1890.

ZACS. GARCIA.

Jesús Mata Valle. L. Camano.
3 v 1.

Habiéndose omitido en la mortuoria de Francisco Alfaro Mata, publicar oportunamente el segundo edicto, cito por el presente, por el término de sesenta días, á las personas que en tal mortuoria tengan interés.

Alcaldía 2^a—Cartago, 3 de Junio de 1890.

ZACS. GARCIA.

Jesús Mata Valle. L. Camano.

A las doce del día diez y nueve de este mes, remataré en la puerta de este despacho, una casa y solar situados en en el distrito segundo de este cantón, y un terreno en Tobosi, distrito séptimo de este mismo cantón pertenecientes á la mortuoria de Francisco Alfaro Mata, valorados, la primera finca en quinientos pesos y la segunda en doscientos pesos, y se vende previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2^a—Cartago, 3 de Junio de 1890.

ZACS. GARCIA.

Jesús Mata Valle. L. Camano.
3 v 1.

Como única interesada en la mortuoria de Pedro y José Mata Arias, vecinos que fuen del barrio de Concepción de esta ciudad, con noventa días de término á las personas que tengan interés.

Cartago, 3 de Junio de 1890.
Por la señora Apolonia Arias Carranza.

L. CAMANO.

Provincia de Guanacaste.

A quienes interese hago saber: que en esta Alcaldía se practican los inventarios de la in testo finada Lucía Osorio (a) Chocoana de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio el de su sexo y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, los que se crean con algún derecho á dichos bienes se presenten á legalizarlo, bajo el apercibimiento, de que si no lo verificaren, pasará la herencia á quien corresponda. También se hace saber: que con esta misma fecha á las doce y media de la tarde prestó el juramento de ley, tomó posesión de albacea provisional de dichos bienes don Nicolás Benavides y Gutiérrez, siendo mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.

Alcaldía única de la villa de Cañas, veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa.

INOCENTE MOJICA.

J. Jesús Dimas. Eduardo J. Salazar.

Cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de Rafael Ordóñez y Centeno que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, contados desde el veintidós de Abril próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía única constitucional.—Bagaces, veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa.

JUAN TALENO.

Jesús Velasquez,
Secretario.

Comarca de Puntarenas.

El Presbítero don José María Palacios y Legarza mayor de edad, oficios de su ministerio y vecino de San Mateo, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información para justificar la posesión que tiene hace once años, de un terreno dedicado á agricultura, situado en la "Macacona" distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de veinte hectáreas, noventa y una áreas, setenta y una centíreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con terrenos municipales; al Sur, con terreno del señor Saturnino Lazo; y al Este, con terreno baldío, quebrada del "Tigre" en medio. Está libre de gravámenes, y lo adquirió por compra al señor Evaristo Parajeles y vale hoy doscientos pesos.

Se publica este edicto para que los que se encuentren con algún derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta, á los diez y ocho días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ULADISLАО GUEVARA.

Federico F. Streter,
Srio.
3-1

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía.

En las fechas que al margen se expresan, han sido depositados en el Fondo de Policía de esta ciudad, los animales siguientes:

Mayo 3.—Una yegua rosilla, caretta y marcada.
" 12. Una vaca baya, camarona, señalada en las dos orejas y marcada.
" 12. Una vaquilla baya, barcina, camarona y marcada.
" 12. Una idem alazana, cachos al tiro y marcada.
" 15. Una yegua retinta, con dos patas blancas, herrada en las cuatro patas y marcada.
" 15. Un caballo blanco, mosqueado y marcado.
" 15. Un novillo alazán, paletas y marcado.
" 17. Una yegua salpicada y marcada con un fierro confuso.
" 35. Una yegua melada, azuleja y marcada.
" 25. Una potranca alazana, con un

lucero en la frente, una pata blanca y marcada.
" 25. Un caballo jabonado, careto, con dos patas blancas y marcado.
" 25. Un potro bayo y mostrencos.
" 25. Una vaquilla hosc, barriga blanca, camarona y marcada.
" 27. Un caballo salpicado, herrado en las cuatro patas y marcado.
" 28. Una yegua colorada, con unas pintas blancas en el espino y marcada con un fierro confuso.
" 28. Un caballo rosillo, con un lucero en la frente, tres patas blancas y marcado.
" 31. Un caballo melado, entero, herrado en las cuatro patas y mostrencos.

Agencia Principal de Policía de San José. 31 de Mayo de 1890.

MANUEL V. ZELEDÓN.

INGRESOS en el ramo de Policía hechos del doce al treinta y uno de Mayo próximo pasado, por el infrascrito Agente Principal de Policía de la Provincia de San José.

Nº del recibo.	Nombre.	Fechas.	Multas.
248	Maria Chacón	Mayo 12	\$ 10-00
259	Jesus María Repes	12	2-00
260	Federico Villa María	13	10-00
262	Rafael Valverde	14	7-00
263	Ignacio Guillén	14	5-00
264	Francisco Gutiérrez	14	8-00
265	Rafael Coto	14	16-00
266	Rafael Zamora	15	2-00
270	Teresa Arias	17	1-00
273	Lucas Chaves	17	2-00
274	Jeremias Berrocal	17	2-00
275	Ramón Oreamuno	18	2-00
276	Juan Torres	19	1-00
277	Liberio Quesada	19	1-00
278	Celso Soto	19	1-00
279	Ciriaco Guillén	19	1-00
280	Juan Villalta	19	1-00
281	Jesús María Reyes	19	3-00
282	Jenaro Badilla	19	2-00
283	Sixto Contreras	19	2-00
284	Bernardo Mora	19	2-00
285	Ramón Guzmán	20	2-00
286	Francisco Castro	20	1-00
287	Miguel Zeledón	20	1-00
288	Ignacio Estrada R.	20	2-00
289	Miguel Castro	20	2-00
290	Camilo Mora V.	21	4-00
291	Sebastián Guzmán	21	2-00
292	Archivaldo M. Fernández	21	1-00
293	Samuel Johnson	21	1-00
294	Salvador Torres	21	1-00
295	Simeón Segura	21	1-00
296	N. Remain	21	10-00
297	Eusebio Guerrero	22	6-00
298	Manuel Miranda	22	1-00
299	Abilio Calderón	22	2-00
300	Pedro Acuña	22	2-00
301	Ramón Calvo	22	1-00
302	Juan Carrasco	24	1-00
303	Juan Hernández R.	24	15-50
304	Juan Andrés Alvarez	24	10-00
305	Rafael Salazar	24	5-00
306	Otto Von Schötz	24	1-00
307	Mauro Chacón	24	10-00
308	Pablo Otarola	25	1-00
309	Jesús María Reyes	25	2-00
310	Pedro García	25	2-00
311	Anastasio Chacón Meza	25	5-00
312	Juan Castro	25	5-00
313	Josefa Mora	25	2-00
314	Rosario Gutiérrez	25	2-00
315	Santiago Gallardo	25	2-00
316	Casimiro Víquez	25	2-00
317	Patricio Rodríguez	27	5-00
318	Isaías Acosta	27	5-00
319	Dolores Bustamante	27	5-00
320	Ramón Prades	27	5-00
321	Juan Ramírez	28	1-00
322	Rafael Esquivel	28	2-00
323	Policarpa Godoy	28	1-00
324	Brígida Ávalos	29	2-00
325	Emel Rueda	31	5-00
326	Mario Morfino, valor de dos cerdos rematados por esta autoridad	12	1-75
327	Remate de varios cerdos	22	2-50
328	Remate de varios cerdos	22	24-00
329	Juan Rafael Barboza, por sellado de medidas	23	0-25
330	José María Abreca M., por idem idem	23	0-25
		Suma.....	\$ 224-25

Agencia Principal de Policía de San José.

MANUEL V. ZELEDÓN

Tesorería Municipal del cantón de San José.

Recibí las anteriores cantidades

ELIAS RIVAS S.

NOTA.—El origen de las multas á que se refiere este cuadro, así como el conocimiento de las personas que han sido arrestadas por otras infracciones de la Ley, aparecen en cuadro separado.

Agencia Principal de Policía

Con el fin de poner término á los muchos abusos introducidos en el servicio de carruajes y carros en esta ciudad, se previene á todos los empresarios del ramo, que de esta fecha al quince del presente mes, deben presentar en esta oficina las tarifas bien detalladas de sus respectivas empresas, y que el día quince citado deben comparecer todos ante la misma Agencia, acompañando las listas de sus respectivos sirvientes, que deben ser matriculados, para el mejor servicio

público, en asunto que demanda la vigilancia de la Policía.

Los contraventores á esta orden quedaran inclusos en la multa de diez pesos, sin perjuicio de otras medidas para exigirles el cumplimiento de ley.

Agencia principal de Policía—S. José, 4 de Junio de 1890.